

*Mauricio Ávila Valverde*  
**Intendente de Pensiones**

### **SP-A-172-2013**

Superintendencia de Pensiones, al ser las once horas del día veinte de setiembre de 2013.

#### **Considerando que,**

1. La Superintendencia de Pensiones, por medio del Acuerdo *SP-A-171 del 16 de agosto de 2013*, procedió a modificar el acuerdo *SP-A-153 de 7 de noviembre de 2011*, derogar el Considerando 11 y el inciso 2 del Acuerdo *SP-A-161 de 23 de julio de 2012*, el artículo 1 del Acuerdo *SP-A-142-2010 de 3 de junio de 2010* y a reformar el *Manual de Información del Régimen de Capitalización Individual* y el *Catálogo y Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones Complementarias, Capitalización laboral y Ahorro Voluntario*. Lo anterior con motivo de la reforma a los artículos 2, 10 y 43, la derogatoria del artículo 35 y la adición de un Título V, denominado “*Operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados*” al *Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas*, según el Artículo 10 del Acta de la Sesión 1049-2013 del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, celebrada el 2 de julio del 2013, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” 142, del 24 de julio del 2013, vigente a partir del día 1° de setiembre de 2013.
2. Que en Acuerdo antes mencionado, concretamente en el punto v) del inciso a) del acápite 2 del mismo, se cometieron algunos errores materiales en lo concerniente a la Cuenta de Patrimonio 327.00.00 y sus subcuentas.
3. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública señala que: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho...*”

#### **Por tanto,**

1. Se modifica, en el punto v) del inciso a) del acápite 2 *del SP-A-171 de 16 de agosto de 2013*, la cuenta de patrimonio 327.00.00 y sus subcuentas, para que se lean de la siguiente manera:

**“Patrimonio**

**327.00.00 AJUSTE POR VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS  
FINANCIEROS DERIVADOS**

327.01.00 Ajuste por valoración cobertura de tasas-forwards

327.02.00 Ajuste por valoración cobertura de tasas-futuros

327.03.00 Ajuste por valoración cobertura de tasas-contratos de diferencia

327.04.00 Ajuste por valoración cobertura de tasas-swaps”

2. Se modifica, en el punto xliii) del inciso b) del acápite 2 del SP-A-171 de 16 de agosto de 2013, las subcuentas analíticas de la cuenta 631.00.00 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS-EMISORES NACIONALES, se lean de la siguiente manera:

**“Subcuentas analíticas:**

631.03.01 Deudores por ventas a futuro - forwards - cobertura valor razonable

631.03.02 Deudores por ventas a futuro - futuros - cobertura valor razonable

631.03.03 Deudores por ventas a futuro - swaps - cobertura valor razonable

631.03.10 Deudores por ventas a futuro - forwards - cobertura flujos de efectivo

631.03.11 Deudores por ventas a futuro - futuros - cobertura flujos de efectivo

631.03.12 Deudores por ventas a futuro - swaps - cobertura flujos de efectivo”

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.